



Resolución Ejecutiva Regional

N° 489-2022-GOB

Huacho, 05 de octubre de 2022

VISTO: El Decreto Supremo N° 226-2022-EF, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 30 de septiembre de 2022; el Informe N° 0149-2022-GRL/GRPPAT/OPRE-MGRS, de fecha 05 de octubre de 2022; el Memorando N° 2353-2022-GRL/GRPPAT, de fecha 05 de octubre de 2022; el Memorando N° 2049-2022-GRL/SG, de fecha 05 de octubre de 2022; el Memorando N° 2354-2022-GRL/GRPPAT, de fecha 05 de octubre de 2022; y el Informe N° 1630-2022-GRL/SGRAJ, de fecha 05 de octubre de 2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional;

Que, mediante la Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, el cual comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Regionales, y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 632-2021-GOB, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego: 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, por la suma de S/1,339,249,893.00 (MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), por toda fuente de financiamiento;

Que, el inciso 26.2, del artículo 26 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, señala que: "En las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se efectúa mediante Resolución del Titular del Pliego a través de Resolución Ejecutiva Regional, utilizando el Modelo N° 2/GR." Asimismo, el numeral 26.3 del mismo cuerpo normativo señala lo siguiente: "Las copias de las resoluciones a que hacen referencia los numerales precedentes se presentan a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440 en el plazo señalado en el Cuadro de Plazos, adjuntando los anexos respectivos así como el detalle de ingresos. La presentación de las copias antes citadas se remite en formato físico con oficio dirigido a la Dirección General de Presupuesto Público y progresivamente según los medios que ésta determine".

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 226-2022-EF, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 30 de septiembre de 2022, Autorizan Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Salud, del Instituto Nacional de Salud y de los Gobiernos



Regionales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, para sustentar la transferencia manifiesta en sus considerandos lo siguiente:

Que, mediante el Oficio N° D000119-2022-SG-MINSA, complementado con el Oficio N° D000217-2022-OGPPMMINSA, el Ministerio de Salud solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas para financiar la ejecución de actividades de contingencia frente a la Viruela del Mono; adjuntando, para dicho efecto, los Informes N° D000004-2022-OP-MINSA y N° D000091-2022-OGPPM-OP-MINSA de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del referido Ministerio, con los respectivos sustentos;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los Pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 5 120 752,00 (CINCO MILLONES CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Ministerio de Salud, del Instituto Nacional de Salud y de los Gobiernos Regionales, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines señalados en los considerandos precedentes, teniendo en cuenta que dichos recursos, por su naturaleza y coyuntura, no han sido previstos en el presupuesto institucional de los mencionados Pliegos en el presente Año Fiscal; (...);

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 226-2022-EF, se indica que: "Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 5 120 752,00 (CINCO MILLONES CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Ministerio de Salud, del Instituto Nacional de Salud y de los Gobiernos Regionales, para financiar la ejecución de actividades de contingencia frente a la Viruela del Mono; con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, (...); Asimismo, en su numeral 1.2 del artículo 1 del citado Decreto Supremo, señala que: "El detalle de los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del presente artículo, se encuentra en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud y de los Gobiernos Regionales para financiar las actividades de contingencia frente a la Viruela del Mono" (...);

Que, mediante el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 226-2022-EF, se indica que: "El Titular de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en



el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"; (...) por lo que, en el numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto Supremo en mención, señala que: "Los recursos transferidos en el marco del numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo deben ser incorporados por las entidades públicas respectivas en la finalidad presupuestal "Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de la Viruela del Mono"; (...) por consiguiente, en su artículo 3 del citado Decreto Supremo, se indica que: "Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hacen referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos."; (...);

Que, teniendo los considerandos precedentes mediante el Informe N° 0149-2022-GRL/GRPPAT/OPRE-MGRS, de fecha 05 de octubre de 2022, emitido por la Oficina de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa que, en virtud al Decreto Supremo N° 226-2022-EF, la normatividad vigente en materia de modificaciones presupuestarias y de conformidad con el desagregado de recursos a nivel de Unidades Ejecutoras, descritas en el Anexo, adjunto al presente Decreto Supremo, esta Oficina opina que es necesario incorporar en el Presupuesto del Pliego 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, la Transferencia de Partidas de recursos por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/27,000.00 (VEINTISIETE MIL Y 00/100 SOLES), para financiar la ejecución de actividades de contingencia frente a la Viruela del mono. (...);

Que, de conformidad a los precedentes señalados, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante los Memorandos N° 2353-2022-GRL/GRPPAT y N° 2354-2022-GRL/GRPPAT, ambos de fecha 05 de octubre de 2022, requiere la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 226-2022-EF, que autoriza una Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Regionales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, del Pliego: 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, hasta por la suma de **S/27,000.00 (VEINTISIETE MIL Y 00/100 SOLES)**, en la fuente de financiamiento: 1. Recursos Ordinarios; asimismo, con el Memorando N° 2049-2022-GRL/SG, de fecha 05 de octubre de 2022, la Secretaría General, menciona que, ha procedido a la correspondiente revisión únicamente de los aspectos formales que deben cumplirse, verificando que éstos se encuentren conformes con el trámite técnico administrativo correspondiente al proyecto de Resolución Ejecutiva Regional; y con el Informe N° 1630-2022-GRL/SGRAJ, de fecha 05 de octubre de 2022, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, remite opinión legal favorable para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, la Secretaria General en atención al inciso 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por



Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR, ha procedido a darle numeración, revisión de los aspectos formales y realizar el trámite a la presente;

Con la propuesta de la Oficina de Presupuesto, y de conformidad y vistos de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y vistos de la de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; de la Sub Gerencia Regional de Administración; de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; de la Secretaría General y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Lima;

Por lo cual, estando a lo expuesto, con la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01; y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Desagregación de recursos

Apruébase la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 226-2022-EF, que autoriza una Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Regionales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, del Pliego: 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, hasta por la suma de S/27,000.00 (VEINTISIETE MIL Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento: 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

(En Soles)

SECCIÓN SEGUNDA

: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

PLIEGO

: 463 GOBIERNO REGIONAL DEL
DEPARTAMENTO DE LIMA

UNIDAD EJECUTORA

: 400 REGIÓN LIMA - DIRECCIÓN DE SALUD III
LIMA NORTE

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 9002

ASIGNACIONES
PRESUPUESTARIAS QUE NO
RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD

: 5.000500

ATENCIÓN BÁSICA DE SALUD

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: 1. Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2 Gastos Presupuestarios



2.3 Bienes y Servicios

27.000,00

TOTAL ACTIVIDAD

27.000,00



TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 400

27.000,00

TOTAL PLIEGO

27.000,00



ARTÍCULO SEGUNDO: Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial aprueba las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



ARTÍCULO TERCERO: Presentación de la Resolución

Encargar a la Secretaría General, remitir copia fedateada del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y a las Unidades Ejecutoras correspondientes; asimismo, disponer su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Ing. RICARDO CHAYARRÍA ORIA
GOBERNADOR REGIONAL DE LIMA



MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

NOTA N° 0000000104

(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA
EJECUTORA : 400 REGION LIMA - DIRECCION DE SALUD III LIMA NORTE [001285]

ESTADO : APROBADO

DATOS DEL PLIEGO

FECHA : 05/10/2022

DOCUMENTO : 107 / 489-2022-GOB

MES : OCTUBRE

FECHA DE SOLICITUD : 05/10/2022

TIPO DE MODIFICACION: 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)

REFERENCIA: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS

DISPOSITIVO LEGAL: D.S. N° 226-2022-EF

JUSTIFICACIÓN : D.S. 226-2022-EF - PARA FINANCIAR LAS ACTIVIDADES DE CONTINGENCIA FRENTE A LA VIRUELA DEL MONO

TIPO PROCEDENCIA :

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FUN DIV GRPF META RB CG TT G SG SGD ESP ESPD		ANULACIÓN	CREDITO
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			
3999999 SIN PRODUCTO		0	27,000
5000500 ATENCION BASICA DE SALUD		0	27,000
00 RECURSOS ORDINARIOS		0	27,000
5 2.3 BIENES Y SERVICIOS		0	27,000
TOTAL		0	27,000

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente copia del documento original
que se encuentra en el archivo electrónico

07 FEB. 2023

MARCELA NATALIA RAIME IMAN
FEDATARIA INSTITUCIONAL ALCERNA
R.E.R. N° 344-2021-GOB

